



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 351.-

REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

PUERTO WILLIAMS, agosto 09 de 2023.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/06/2021;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22/06/2021;
- El Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28/06/2021 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don Luciano Saavedra Pérez;
- El Convenio de Colaboración entre Servicio de Vivienda y urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena e Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de fecha 06/03/2023;
- La Resolución Exenta N° 1304, de fecha 03 de agosto de 2023, que aprueba Convenio de Colaboración, con la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para la Ejecución de las Acciones de Apoyo en materia Habitacional en la comuna de Cabo de Hornos, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena;
- El Oficio Ordinario N° 1035, de fecha 04 de agosto de 2023 que remite Convenio de Colaboración y la Resolución Exenta N° 1304, de fecha 03 de agosto de 2023;

D E C R E T O

1º APRUÉBASE, en todas sus partes, el Convenio de Colaboración, con la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, para la Ejecución de las Acciones de Apoyo en materia Habitacional en la comuna de Cabo de Hornos, del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena, celebrado con fecha 06 de marzo de 2023, las cuales se ejecutarán en las condiciones estipuladas en las cláusulas del citado convenio.

El presente Convenio pasará a ser parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los documentos mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

2º CÚMPLASE Y EJECÚTASE, el contenido y las obligaciones del convenio, ya indicado, por las unidades municipales intervenientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE



PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

Adj: Convenio de Colaboración entre Servicio de Vivienda y urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena e Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, de fecha 06/03/2023

PFA/LSP/ POG/lsp
Distribución:

1. Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y Antártica Chilena
2. Dirección de Administración y Finanzas
3. Secretaría Municipal
4. DOM
5. Alcaldía
6. Control
7. Secretaría de Planificación Municipal
8. Archivo Oficina de Partes



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, PARA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE APOYO EN MATERIA HABITACIONAL EN LA COMUNA DE CABO DE HORNOS.

Punta Arenas, 03 AGO. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1304

VISTOS:

- a) D.S. 49 de 2011 de V. y U. "Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda que tiene por objeto promover el acceso de las familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a una solución habitacional a través de un subsidio otorgado por el Estado en sus cuatro alternativas de postulación posibles: construcción en nuevos terrenos, pequeños condominios, construcción en sitio propio y densificación predial.
- b) D.S. 1 del año 2011 de V. y U. que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- c) D.S. 10 de 2015 de V. y U. que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, que tiene por objeto mejorar las condiciones de habitabilidad de familias que residen en cualquier lugar de territorio nacional.
- d) D.S. 19 de V. y U. que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.
- e) Programa de Subsidio Especial para Trabajadores.
- f) La Resolución N° 7 de fecha 26/03/2019 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- g) La Resolución N° 14 de fecha 29/12/2022 de Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
- h) Las facultades que confieren el D.S. N° 355/1976; Resolución TRA N° 272/754/2019 y Decreto Exento RA N° 272/1926/2022, Decreto Exento RA N° 272/11/2023, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

- 1.- El convenio de colaboración de fecha 06 de marzo de 2023 suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena con la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos para coordinar las acciones necesarias destinadas al avance y concreción de los proyectos habitacionales en dicha comuna de las dos organizaciones comunitarias que se encuentran desarrollando dichas actividades y que son: Comité de Vivienda Soberanía en el Fin del Mundo y Comité de Vivienda Hoa Akar
- 2. Que dicho Convenio según su Clausula Sexta entra en vigor a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida.
- 3. La necesidad de aprobar el indicado Convenio de Colaboración con la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

R E S O L U C I Ó N:

- 1.- APRUÉBASE, en todas sus cláusulas, el Convenio de Colaboración de fecha 06 de marzo de 2023, suscrito entre la: Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA
CHILENA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.**

En Puerto Williams, a 6 de marzo del año 2023 comparecen el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA, Rut 61.824.000-2 en adelante SERVIU, representado por su Directora doña MARÍA LUZ GAJARDO SALAZAR, Rut 9.433.168-4, abogada, ambos domiciliados en calle Croacia número 722, comuna y ciudad de Punta Arenas, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS Y ANTÁRTICA, Rut 69.254.400-5, Región de Magallanes y Antártica Chilena, representada por su Alcalde, don JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN Rut 13.267.954-1, de profesión Ingeniero Ejecución de Tránsito y Transporte, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Williams, Cabo de Hornos, Calle O'Higgins # 189, en adelante "La Municipalidad", se acuerda el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: DE LOS COMPARCIENTES. El Servicio de Vivienda y Urbanización de Magallanes y de la Antártica Chilena es un servicio Público del Estado de Chile dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, es una institución descentralizada y autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como función principal desarrollar proyectos de vivienda y urbanización estando facultado para la adquisición de terrenos, formación de loteos, preparación de subdivisiones prediales, así como la proyección y ejecución de urbanizaciones. La Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna; especialmente le corresponde desarrollar conjuntamente con otros órganos del Estado acciones consistentes en: urbanización y la vialidad urbana y rural, así como la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; especialmente, en su calidad de Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, tiene como objetivo colaborar con la comunidad en la orientación, asistencia y acceso a los diferentes programas habitacionales vigentes en nuestro país, así como aquellos que permita acceder, de manera grupal o individual, a un subsidio habitacional que complemente la adquisición de una vivienda, nueva o usada, la construcción en sitio propio o mejoramiento habitacional o comunitario. **SEGUNDO: DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA EN LA COMUNA DE CABO DE HORNOS.** Actualmente, en la comuna de Cabo de Hornos, existen dos organizaciones comunitarias que se encuentran desarrollando proyectos habitacionales, estas son Comité de Vivienda Soberanía en el Fin del Mundo organización funcional inscrita con el número 313733 con fecha 18-07-13 cuya directiva esta en proceso de regularización y cuenta con un número de 23 integrantes y el Comité de Vivienda Hoa Akar organización funcional inscrita con el número 313739 con fecha 02-03-2018 cuya directiva vigente se encuentra integrada por Rossana del Carmen Uribe Andrade en calidad de Presidenta, Alejandro Andrés Miranda Medel en calidad de secretario y José Guillermo Arriagada Lobos en calidad de Tesorero y cuenta con un número de 47 integrantes. **TERCERO: DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO.** Las partes manifiestan su interés en realizar un trabajo conjunto y coordinado en favor de las personas y comunidades para la ejecución de las acciones de apoyo en materia habitacional en la comuna de Cabo de Hornos. **Objetivo general del convenio:** Trabajar de manera colaborativa para la generación de soluciones habitacionales en el marco de los siguientes instrumentos normativos y programas, teniendo especialmente presente el Plan de Emergencia Habitacional 2022-2025 que lleva adelante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en virtud de la Ley 21.450 que aprueba Ley sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional.

- a) D.S. 49 de 2011 de V. y U. "Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda que tiene por objeto promover el acceso de las familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a una solución habitacional a través de un subsidio otorgado por el Estado en sus cuatro alternativas de postulación posibles: construcción en nuevos terrenos, pequeños condominios, construcción en sitio propio y densificación predial.
- b) D.S. 1 del año 2011 de V. y U. que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- c) D.S. 10 de 2015 de V. y U. que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, que tiene por objeto mejorar las condiciones de habitabilidad de familias que residen en cualquier lugar de territorio nacional.
- d) D.S. 19 de V. y U. que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.
- e) Programa de Subsidio Especial para Trabajadores.

Objetivo particular del convenio: Coordinar las acciones necesarias destinadas al avance y concreción de los proyectos habitacionales de los dos comités existentes e individualizados precedentemente.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En virtud del presente convenio las partes se obligan a las siguientes acciones:

La Municipalidad: a) Levantar la necesidad de vivienda en la comuna contribuyendo a la formación y fortalecimiento de agrupaciones de vivienda dentro del ámbito de sus competencias, realizando un especial trabajo que fortalezca el liderazgo de los dirigentes de cada agrupación; b) promover y gestionar y coordinar acciones que permitan avanzar en la concreción de las soluciones habitacionales, señaladas en el objetivo general, vigentes de conformidad a las necesidades de la comuna, c) promover el Plan de Emergencia Habitacional entregando la información y generando la coordinación necesaria para su debida aplicación en la comuna, en base a los lineamientos del Ministerio de Vivienda ; d) disponer la colaboración de los funcionarios municipales y la contratación de profesionales que conformen equipos técnicos para la adecuada asesoría y apoyo a la gestión de los proyectos y objetivos del convenio.

El Serviu: a) La coordinación y gestión de los diversos instrumentos y programas precitados y la implementación en la comuna del Plan de Emergencia Habitacional, según las directrices y planificación Ministerial y de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Regional; b) estudiar y disponer cuando corresponda, los terrenos de su propiedad, con la finalidad de concretar la construcción de viviendas de conformidad a la normativa vigente respecto de las diversas líneas de apoyo estatal; c) colaborar a través de sus profesionales en la orientación y apoyo respecto de la gestión habitacional que corresponda al Municipio según sus competencias.

QUINTO: COORDINACIÓN. En este acto las partes establecen que se designa para la coordinación en la ejecución del presente convenio a las siguientes personas: a) la Municipalidad a doña Johanna Cárdenas Vargas, directora de la Secretaría comunal de planificación, mail jcárdenas@imcabodehornos.cl; b) el Serviu a doña Isabel Ojeda Saldivia, Jefa de OO.HH. (S) de SERVIU mail iojedas@minvu.cl.

SEXTO: VIGENCIA. El presente convenio entra en vigor a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, para lo cual deberá dirigir un aviso escrito a la otra, con una anticipación de treinta días hábiles a la fecha de término. Cualquier actividad pendiente o en ejecución al momento del término del convenio no se verá interrumpida y deberá concluirse con el apoyo de ambas partes y en el ejercicio de sus facultades legales, contractuales y reglamentarias.

SÉPTIMO: EJEMPLARES. El presente convenio se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO: PERSONERÍAS. La personería de MARIA LUZ GAJARDO SALAZAR para actuar como Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena consta en Decreto Exento RA 272/70/2022. La personería de JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN consta en el Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28 de junio de 2021 de la Municipalidad de Cabo de Hornos y en el Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22 de junio de 2021, del Tribunal Electoral de Magallanes y Antártica Chilena.

OMAR GONZALEZ ASENJO

DIRECTOR(S) SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA

AGC

DISTRIBUCIÓN:

- JMD
- MUNICIPALIDAD@IMCABODEHORNOS.CL
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- DEPTO. JURÍDICO
- OFICINA DE PARTES

Firmado por Omar González Asenjo Fecha firma: 03-08-2023 17:04:21



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1304 Timbre: UAHHFUELLZCY En:
<http://vdoc.minvu.cl>





CONVENIO DE COLABORACIÓN



ENTRE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

En Puerto Williams, a 6 de marzo del año 2023 comparecen el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA**, Rut 61.824.000-2 en adelante SERVIU, representado por su Directora doña **MARÍA LUZ GAJARDO SALAZAR**, Rut 9.433.168-4, abogada, ambos domiciliados en calle Croacia número 722, comuna y ciudad de Punta Arenas, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS Y ANTÁRTICA**, Rut 69.254.400-5, Región de Magallanes y Antártica Chilena, representada por su Alcalde, don **JAIMÉ PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN** Rut 13.267.954-1, de profesión Ingeniero Ejecución de Tránsito y Transporte, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Williams, Cabo de Hornos, Calle O'Higgins #189, en adelante “La Municipalidad”, se acuerda el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: DE LOS COMPARCIENTES. El Servicio de Vivienda y Urbanización de Magallanes y de la Antártica Chilena es un servicio Público del Estado de Chile dependiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, es una institución descentralizada y autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como función principal desarrollar proyectos de vivienda y urbanización estando facultado para la adquisición de terrenos, formación de loteos, preparación de subdivisiones prediales, así como la proyección y ejecución de urbanizaciones. La Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna; especialmente le corresponde desarrollar conjuntamente con otros órganos del Estado acciones consistentes en: urbanización y la vialidad urbana y rural, así como la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; especialmente, en su calidad de Entidad de Gestión Inmobiliaria Social, tiene como objetivo colaborar con la comunidad en la orientación, asistencia y acceso a los diferentes programas habitacionales vigentes en nuestro país, así como aquellos que permita acceder, de manera grupal o individual, a un subsidio habitacional que complementemente la adquisición de una vivienda, nueva o usada, la construcción en sitio propio o mejoramiento habitacional o comunitario.

SEGUNDO: DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA EN LA COMUNA DE CABO DE HORNOS. Actualmente, en la comuna de Cabo de Hornos, existen dos organizaciones comunitarias que se encuentran desarrollando proyectos habitacionales, estas son Comité de Vivienda Soberanía en el Fin del Mundo organización funcional inscrita con el número 313733 con fecha 18-07-13 cuya directiva esta en proceso de regularización y cuenta con un número de 23 integrantes y el Comité de Vivienda Hoa Akar organización funcional inscrita con el número 313739 con fecha 02-03-2018 cuya directiva vigente se encuentra integrada por Rossana del Carmen Uribe Andrade en calidad de Presidenta,

Alejandro Andrés Miranda Medel en calidad de secretario y José Guillermo Arriagada Lobos en calidad de Tesorero y cuenta con un número de 47 integrantes.

TERCERO: DE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONVENIO. Las partes manifiestan su interés en realizar un trabajo conjunto y coordinado en favor de las personas y comunidades para la ejecución de las acciones de apoyo en materia habitacional en la comuna de Cabo de Hornos.

Objetivo general del convenio: Trabajar de manera colaborativa para la generación de soluciones habitacionales en el marco de los siguientes instrumentos normativos y programas, teniendo especialmente presente el Plan de Emergencia Habitacional 2022-2025 que lleva adelante el Ministerio de Vivienda y Urbanismo en virtud de la Ley 21.450 que aprueba Ley sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional.

- a) D.S. 49 de 2011 de V. y U. "Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda que tiene por objeto promover el acceso de las familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a una solución habitacional a través de un subsidio otorgado por el Estado en sus cuatro alternativas de postulación posibles: construcción en nuevos terrenos, pequeños condominios, construcción en sitio propio y densificación predial.
- b) D.S. 1 del año 2011 de V. y U. que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- c) D.S. 10 de 2015 de V. y U. que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, que tiene por objeto mejorar las condiciones de habitabilidad de familias que residen en cualquier lugar de territorio nacional.
- d) D.S. 19 de V. y U. que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial.
- e) Programa de Subsidio Especial para Trabajadores.

Objetivo particular del convenio: Coordinar las acciones necesarias destinadas al avance y concreción de los proyectos habitacionales de los dos comités existentes e individualizados precedentemente.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En virtud del presente convenio las partes se obligan a las siguientes acciones:

La Municipalidad: a) Levantar la necesidad de vivienda en la comuna contribuyendo a la formación y fortalecimiento de agrupaciones de vivienda dentro del ámbito de sus competencias, realizando un especial trabajo que fortalezca el liderazgo de los dirigentes de cada agrupación; b) promover, gestionar y coordinar acciones que permitan avanzar en la concreción de las soluciones habitacionales, señaladas en el objetivo general, vigentes de conformidad a las necesidades de la comuna, c) promover el Plan de Emergencia Habitacional entregando la información y generando la coordinación necesaria para su debida aplicación en la comuna, en base a los lineamientos del Ministerio de Vivienda ; d) disponer la colaboración de los funcionarios municipales y la contratación de profesionales que conformen equipos técnicos para la adecuada asesoría y apoyo a la gestión de los proyectos y objetivos del convenio.

El Serviu: a) La coordinación y gestión de los diversos instrumentos y programas precitados y la implementación en la comuna del Plan de Emergencia Habitacional, según las directrices y planificación Ministerial y de la Seremi de Vivienda y Urbanismo Regional; b) estudiar y disponer cuando corresponda, los terrenos de su propiedad, con la finalidad de concretar la construcción de viviendas de conformidad a la normativa vigente respecto de las diversas líneas de apoyo estatal; c)

colaborar a través de sus profesionales en la orientación y apoyo respecto de la gestión habitacional que corresponda al Municipio según sus competencias.

QUINTO: COORDINACIÓN. En este acto las partes establecen que se designa para la coordinación en la ejecución del presente convenio a las siguientes personas: a) la Municipalidad a doña Johanna Cárdenas Vargas, directora de la Secretaría comunal de planificación, mail jcardenas@imcabodehornos.cl; b) el Serviu a doña Isabel Ojeda Saldivia, Jefa de OO.HH. (S) de SERVIU mail iojedas@minvu.cl.

SEXTO. VIGENCIA. El presente convenio entra en vigor a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su duración será indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término de manera unilateral, para lo cual deberá dirigir un aviso escrito a la otra, con una anticipación de treinta días hábiles a la fecha de término. Cualquier actividad pendiente o en ejecución al momento del término del convenio no se verá interrumpida y deberá concluirse con el apoyo de ambas partes y en el ejercicio de sus facultades legales, contractuales y reglamentarias.

SÉPTIMO: EJEMPLARES. El presente convenio se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

OCTAVO. PERSONERÍAS. La personería de MARIA LUZ GAJARDO SALAZAR para actuar como Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Magallanes y de la Antártica Chilena consta en Decreto Exento RA 272/70/2022. La personería de JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN consta en el Decreto Alcaldicio N° 250, de fecha 28 de junio de 2021 de la Municipalidad de Cabo de Hornos y en el Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 22 de junio de 2021, del Tribunal Electoral de Magallanes y Antártica Chilena.

